

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024****ASISTENTES**

Sr. Alcalde:
D. Honorio Cañizares Nielfa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista:
D. Eustaquio Cordoba Lopez
D. Francisco Paz Paz
Sra. Maria Del Mar Cordoba Lopez
Sra. Laura Cordoba Cañizares
D. Aurelio López Roldán
D. Osama El Ayati Bouhjar

En Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, siendo las 18:30 horas del día 20 de diciembre de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez

comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador de las actas de la sesión celebrada por el Pleno los días 11 de octubre y 29 de octubre del 2024 (sesiones núm 11/2024 y 12/2024).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTROL INTERNO EN MODALIDAD DE FISCALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA

Se conoce la propuesta de la presidencia, de fecha 2 de diciembre del 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: Expediente de aprobación de la Instrucción de Control Interno en modalidad de Fiscalización en Intervención Previa Limitada	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/573
--	--

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Instrucción del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada.

Visto el proyecto de Instrucción referido, redactado por la Secretaría-Intervención.

Visto igualmente el informe sobre el procedimiento, con pronunciamiento favorable en orden al proyecto de Instrucción cuya aprobación se pretende, así como el informe-propuesta, ambos emitidos por la Secretaría.

Se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada.

SEGUNDO.- Aprobar de la Instrucción del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, según viene presentada y que no se reproduce por obrar incorporada al expediente de su razón.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

CUARTO.- Que el acuerdo y el texto de la Instrucción se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete (7) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión **desde el día 19 de Octubre hasta el día 20 de Diciembre del año 2024**. El libro se inicia con el decreto nº 43 y concluye con el decreto nº 54.

4.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno, por parte de la Alcaldía – Presidencia, la siguiente cuestión de tal naturaleza:

4.1. ASIGNACIÓN DE CUANTÍA GLOBAL PARA PRODUCTIVIDAD Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS GENERALES.

Se procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía – Presidencia:

PROPUESTA

Expediente: ASIGNACIÓN DE CUANTÍA GLOBAL PARA PRODUCTIVIDAD Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS GENERALES	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/615
---	--

Señala el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

El complemento de productividad, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

El complemento de productividad es un concepto retributivo no referido al contenido del puesto de trabajo, sino al personal funcionario en concreto. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Considerando que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar, para el ejercicio 2024, la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios en un importe de 10.000,00 euros, considerando que se encuentra dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDO. Establecer los siguientes criterios generales:

1.1.- PROGRAMA ESPECIAL RENDIMIENTO Y EFICACIA.

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.

1.2.- PROGRAMA INTERÉS.

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del empleado público evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas. Se valorará el grado de corresponsabilidad asumido por el empleado público.

1.3.- PROGRAMA INICIATIVA.

Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea. Asimismo, retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del empleado público que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos. Se valorará el número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en los servicios.

1.4.- PROGRAMA ALCALDÍA.

Retribuye, en unos casos, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas, y en otros, a aquellos puestos de responsabilidad que no pueden participar de los programas de productividad existentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. La evaluación de los criterios referidos, su cuantificación económica y correspondiente abono del Complemento de Productividad, se realizará trimestral, semestral o anualmente al empleado público.

Gestión del Complemento de Productividad (CP).

1. El Complemento de Productividad se devengará y abonará con carácter trimestral, semestral o anual, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente.

2. El órgano de determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del Complemento de Productividad del empleado público del Ayuntamiento, será el Alcalde-Presidente o Concejal en el que aquél hubiera delegado las competencias en materia de Recursos Humanos.

3. Los periodos de tiempo en los que el empleado público se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT), cualquiera que fuere su causa, o en los que disfrute, de cualquiera de los permisos, licencias o períodos vacacionales a que tuviera derecho, no computan a efectos de evaluación y cuantificación de la productividad y, en consecuencia, no procede el devengo ni el abono del mencionado Complemento de Productividad en tales circunstancias.

Sometido la urgencia a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete (7) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **ratifica la urgencia del asunto.**

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete (7) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 19:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA